

Sr. Lic. Javier Utermark
Director de Cultura de la
Intendencia de Soriano.
Mercedes.

De nuestra mayor consideración:

En primer término, nos complace enterarnos por los medios de difusión de la Intendencia y los Municipios (página web y redes sociales) y a través de los medios de comunicación del departamento, que se están haciendo llamados para ocupar cargos en el Gobierno Dptal.

En su art. 1, la ley 20.451 establece que: “El ingreso a la función pública de todos los Gobiernos Departamentales se realizará mediante concurso públicos y abiertos, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades”, agregando a continuación otro concepto en el que nos gustaría detenernos y volver sobre él más adelante: “y a la justa ponderación entre capacidad técnica, méritos y antecedentes de cada persona.”

Sobre ello es que queremos hacer algunas observaciones del llamado laboral externo, publicado recientemente por la Dirección de Cultura de la Intendencia de Soriano, para ocupar cargos de Profesores Eventuales.

En el apartado III, referido a los Requisitos Excluyentes, se plantea la “formación específica del aspirante para el/los área/s a la/s cual/es se postule”, solicitando además certificados de Estudios específicos en el área” (Apartado II, inciso D).

Además, plantea como otro requisito excluyente, “tener un mínimo de 1 (un) año lectivo de tareas relacionadas con el área del objeto del llamado.”

Entendemos que no todos los cursos que se brindan a través del Departamento de Cultura de la Intendencia, necesitan la misma formación académica de los talleristas, y menos aún, que ésta sea un requisito excluyente para postularse. Nos referimos, específicamente, a aquellos cursos que tienen que ver con artes y oficios manuales (reciclado, tejido, telar, bordado, crochet, cerámica, cestería, cuero, macramé, tallado en madera, manualidades), y que no necesariamente tienen un área teórica.

Generalmente, este tipo de habilidades se adquieren en la práctica, en forma autodidacta, o se transmiten de generación en generación. Entendemos que solicitar certificados de estudios específicos en el área, es un requisito excesivo, y que inhabilita a muchas personas que, no habiendo podido realizar estudios superiores (por la causa que sea), tienen en sus habilidades manuales una posibilidad de ganarse su sustento.

El apartado V del llamado expresa que “quienes no cumplan con todos los requisitos del llamado (...) quedará eliminados automáticamente”: esto significa que aquellas personas idóneas en la tarea, con grandes habilidades para desarrollar un determinado arte u oficios, ni siquiera tendrá la posibilidad de mostrar lo que son capaces de hacer y de transmitir.

Muchos oficios, y los artesanos en general, no sólo producen objetos con sus manos o con herramientas simples, sino que para ello aplican técnicas tradicionales o

contemporáneas, tienen conocimientos de los materiales que usan (tela, madera, fibras, etc.), desarrollan la creatividad buscando un estilo propio. Para medir o evaluar a un artesano, se tienen en cuenta aspectos tales como:

- Producción propia: demostración que el o la postulante realiza las piezas cuyos saberes pretende transmitir en los cursos.
- Técnica artesanal: demostrar el dominio del oficio o especialidad.
- Años de experiencia: tanto en el manejo de la técnica, como en la participación en talleres, ferias, dictado de cursos, etc.

Para poder aplicar estos criterios a la hora de seleccionar a los nuevos talleristas, la Intendencia puede pedir:

- Carpeta o dossier con fotos de los trabajos,
- Muestra física de las piezas que realiza,
- Entrevista personal,
- Prueba en vivo

Para el caso de aquellos postulantes que ya desarrollaron cursos o talleres para la Dirección de Cultura de la Intendencia, entendemos que la antigüedad en el cargo y la evaluación de su tarea en años anteriores, los exime de la presentación anterior.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Usted y a quienes integran el equipo de dirige, tengan a bien estudiar la posibilidad de rever las bases del llamado en cuestión, específicamente en lo que refiere a los puntos mencionados en este escrito. En caso de considerar oportuno evaluar estas modificaciones en las bases, podría plantearse extender por una semana el plazo de inscripción.

Como citamos al principio, reafirmamos lo expresado en el artículo 1 de la ley: buscar la forma de lograr el justo equilibrio “entre capacidad técnica, méritos y antecedentes de cada persona.”

Agradecemos desde ya vuestra buena disposición para trabajar juntos por la mejora en la calidad de vida de todos y todas los y las sorianenses, que es, sin dudas, un objetivo en común.

Saludos cordiales.



Mónica Castro Barboza

*Concejal del FA en el Municipio de Cardona
e Integrantes del Equipo de Apoyo a la Gestión Municipal.*